

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS ASEGURADORAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL  
PROCESO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N. 01**

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA  
HIPOTECARIA Y A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL**

**BOGOTÁ D.C., 2018**

## BNP PARIBAS CARDIF

### PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO BBVA

1. Agradecemos informar si una vez sea adjudicada la aseguradora debe informar a los clientes del cambio de aseguradora, en caso afirmativo, indicar el medio de comunicación y si la responsabilidad recae sobre la aseguradora ganadora

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Conforme a lo indicado en el numeral 1.2.2.3 Publicaciones relacionadas con el proceso licitatorio de la Circular Básica Jurídica, título III Capítulo 1, la entidad financiera será la encargada de realizar esta labor. “Una vez la institución financiera reciba de la entidad aseguradora las pólizas derivadas de una nueva licitación, debe remitir al deudor o locatario, dentro de los 15 días hábiles siguientes, una copia de la póliza respectiva junto con un documento que contenga la información básica acerca del seguro contratado, los sujetos (aseguradora, tomador, asegurado, beneficiario), las condiciones de la póliza (vigencia, valor asegurado tanto por seguro de daños como por el seguro de vida deudores, las coberturas básicas y adicionales, exclusiones, deducibles), y el procedimiento de reclamación en eventos de siniestro parcial o total. Este documento debe entregarse al deudor o locatario junto con los extractos del crédito, por el medio que tenga autorizado para el efecto.”*

2. Agradecemos aclarar si la tasa anual ponderada que se refiere en el numeral 3.15 es calculada sobre la totalidad de cúmulos y tarifas; es decir, se incluyen las tasas con descuento de la que trata el numeral 4.2.5.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La tasa solicitada en el numeral 3.15 se refiere a la ponderada para los clientes transaccionales. En el numeral 4.2.5 se solicita un descuento de mínimo el 10% para clientes Banca Personal, Banca Premium y Compra de Cartera adicional a la que se presenta en la ponderada.*

3. Sobre la información de la cartera expuesta solicitamos a al Banco compartir la información histórica de los últimos 4 años del clientes con seguro de vida grupo indicando:
  - Número de clientes y Saldo insoluto de la deuda por mes, por grupo etario y por tipo de cliente
  - Los cúmulos de asegurados por edad alcanzada
  - la tipificación de los clientes (discriminando entre banca personal, banca Premium y Compra de cartera) e indicando la participación de cliente principal y deudor solidario.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 parágrafo 1.2.2.2.5.1.*

4. Agradecemos a la entidad financiera indicar el valor mes a mes de las primas recaudadas durante el 2016, 2017 y 2018.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 párrafo 1.2.2.2.5.1.*

5. Indicar los valores promedio de saldo insoluto, cuota, plazo y tasa de los créditos en stock.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 párrafo 1.2.2.2.5.1.*

6. Indicar la proyección de ventas de créditos hipotecarios y leasing para los próximos dos años, indicando número de créditos, saldos desembolsados, plazo créditos y tasa.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 párrafo 1.2.2.2.5.1.*

7. Información histórica de siniestralidad de los últimos 4 años con cobertura afectada, fecha de siniestro y fecha de aviso.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 párrafo 1.2.2.2.5.1.*

8. Se requiere claridad con respecto a lo dispuesto en el CAPITULO IV en su punto 4.2. que trata sobre las condiciones de cobertura estableciendo lo siguiente: "...siempre y cuando sea preexistente y no haya sido declarada en el formato de asegurabilidad": ¿Esto significa que solo se cubriría preexistencia cuando los deudores declaren su enfermedad en el formato de declaración? ¿No existe amparo automático?

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El amparo automático opera en condiciones normales de salud, seguido a este punto en el pliego se menciona la posibilidad de que la aseguradora solicite documentos adicionales para la aprobación cuando el cliente declare una enfermedad.*

9. Para la cobertura de ITP, ¿es necesario que los consumidores alleguen un dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral o se puede definir el siniestro con la Historia Clínica.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *En el capítulo 4.9. COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO se mencionan los documentos a presentar para reclamación de siniestros. Para ITP se relacionan los siguientes:*

*- Certificado de incapacidad expedido por un órgano competente (EPS, ARL, Junta Regional de Calificación de invalidez, etc.).*

- Carta de reclamación del seguro.
- Certificación de saldo del crédito.

10. ¿En el caso de obtener la adjudicación del programa de seguros que ocurriría con los certificados individuales vigentes a la terminación del contrato entre la aseguradora y el banco?

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** El punto 4.2.3. CONTINUIDAD DE AMPARO dice que una vez adjudicado el pliego la aseguradora adjudicataria amparará a cada uno de los asegurados ya incluidos en las pólizas colectivas anteriores, sin que exista solución de continuidad, considerándose como una única relación, ininterrumpida de las pólizas contratadas, debiendo mantener las condiciones inicialmente pactadas (extraprima o limitación de coberturas), sin que se pueda excepcionar preexistencia. La aseguradora no podrá exigir a los clientes actuales ni al Banco mayores requisitos a los ya cumplidos con anterioridad, ni exámenes adicionales en el entendido que se trata de un riesgo ya asumido.

11. Programa de capacitación, agradecemos confirmar el alcance de esta especificación, si el banco tiene algunas exigencias mínimas para este requisito, ya que esto permite tener en cuenta en la elaboración de la oferta un plan acorde con las expectativas y lineamientos del banco.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** Como soporte de capacitación, el Banco solicita se realice un video sobre las características del producto y un documento escrito, el cual puede ser pieza publicitaria, manual o ayudaventas. Por otro lado se requiere, que la compañía aseguradora realice las formaciones en conjunto con el área de recursos humanos del Banco y que la aseguradora cuente con funcionarios en los territorios informados o en ciudades principales con disponibilidad de desplazamiento para realizar las capacitaciones a nivel nacional.

12. Solicitamos a la entidad confirmar cuales son los niveles de comisión / retorno esperados por cada producto.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** No existen comisiones o retornos esperados, toda vez que la CBJ lo prohíbe. Si la aseguradora adjudicada decide tomar el servicio de recaudo de primas con el Banco la tarifa se especifica en El punto 4.13. TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO señala que La Compañía Aseguradora podrá realizar el recaudo de las primas de seguros a través de cualquier medio o entidad, conforme al Decreto 2555 de 2010. En caso de optar por realizar el recaudo de las primas de seguros a la par de la cuota de los créditos hipotecarios y cánones de leasing habitacional, y que para ello BBVA COLOMBIA dispone de toda su infraestructura operativa y Tecnología, le realizará un cobro mensual a la compañía de Seguros adjudicataria por tal labor, el cual corresponde a ONCE MIL PESOS M/CTE (\$11.000.00) + IVA por cada recaudo. (Anexo 3). Este valor se le descontará de la cuenta que la Compañía disponga en BBVA COLOMBIA para el manejo del programa de seguros junto con el IVA correspondiente del servicio.

13. Se tiene planteado adicionar pólizas o nuevas pólizas producto de colocaciones nuevas, si es así agradecemos confirmar la proyección de dichas colocaciones.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los

*requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 párrafo 1.2.2.2.5.1.*

14. El banco realizara la validación de los cúmulos cuando un cliente con múltiples tarjetas créditos supera el amparo automático?

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Los cúmulos operan únicamente para créditos con garantía hipotecaria.*

15. El Retorno de la gestión administrativa será descontada por el banco con la conciliación de la facturación?

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No existe cobro por gestión administrativa, no obstante si la aseguradora toma el servicio de recaudo de las primas diariamente el Banco realiza el proceso de abono de las primas del día. Posterior al abono, el Banco realizará el cobro de la comisión de la cuenta de abono de la aseguradora.*

16. Se toma para la cobertura de ITP la fecha de estructuración como fecha de ocurrencia del evento?

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No*

17. Se indemnizan las reclamaciones con el Saldo Insoluto de la deuda al momento del siniestro, soportado con el certificado de deuda expedido por el Banco?

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El valor asegurado será el saldo insoluto de las obligaciones a la fecha de ocurrencia del siniestro, soportados mediante certificación de deuda a dicha fecha.*

18. Existe periodo de gracia después de configurarse la mora en el pago de la prima, con el fin de indemnizar la reclamación?

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El punto 4.11.2. VIGENCIA CERTIFICADOS INDIVIDUALES dice que el seguro de vida y la cobertura de Incapacidad Total, comenzarán a partir de la fecha de desembolso del crédito y hasta la cancelación del mismo o hasta que el cliente tenga una mora mayor a ciento ochenta (180) días, se encuentre en estado castigado o sea judicializado, lo que ocurra primero.*

19. ¿Bajo qué condiciones/parámetros específicos se puede exonerar el pago de prima del valor total de la cartera?

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La política del Banco es que todos los clientes se encuentren asegurados, sin embargo, hay situaciones como vencimiento de endosos o mora en el crédito en los que los clientes no cuentan con la vigencia del seguro.*

20. Agradecemos se especifique la información respectiva a los asegurados por trimestre de los últimos dos años:

- monto total asegurado por tipo de TC
- saldo promedio por asegurado por tipo de TC
- número total de tarjetas por tipo de TC
- número de tarjetas con cobro por tipo de TC

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego, a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los*

*requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad. Es importante aclarar que la cartera de que trata esta licitación, es para créditos con garantía hipotecaria únicamente.*

21. Para las emisiones se reporta el valor de la prima recaudado para cada cliente, como se diferencian los clientes deudores solidarios.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *En las bases de emisiones no es posible identificar los clientes deudores solidarios*

22. Los campos de nacionalidad, país de residencia y roosevelt pueden ser incluidos dentro de las bases de emisión?

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Los datos básicos del cliente estarán incluidos en las bases de emisión.*

23. Si se incluye la cláusula de no revocatoria unilateral se deben omitir las validaciones de listas restrictivas?

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Conforme a lo indicado en el Decreto 2555 de 2010, el oferente adjudicatario no podrá revocar unilateralmente el contrato que se derive del presente proceso.*

24. Migración de las pólizas: la vigencia con la cual se emite será la fecha de inicio de la licitación o será retroactiva (fecha desembolso del crédito).

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Según lo estipulado en el numeral 4.11.1. VIGENCIA PÓLIZA COLECTIVA La vigencia será de un año la cual comenzará a partir del primero (1) de enero del año dos mil diecinueve (2019) desde las 00:00 horas y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 24:00 horas*

25. El recaudo de las primas será del 100% de los clientes emitidos o existen clientes a los cuales se genera exoneración del pago de prima?

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El recaudo de las primas será del 100% de los clientes emitidos.*

26. Como se reportan los clientes que entren en Mora, se deben cancelar o el Banco cubre las vigencias?

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El Banco paga por cuenta de sus deudores la prima de seguros hasta 180 días de mora o castigo, judicialización o venta de cartera, de tal manera que de cara a la aseguradora las primas siempre estarán vigentes.*

27. En caso de efectuarse el cambio del beneficiario designado, de qué manera sería notificada dicha información al área de siniestros para proceder con la definición de las posibles reclamaciones que se radiquen.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El Banco realiza una comunicación a la aseguradora informando el cambio de beneficiario en la póliza colectiva adjuntando el respectivo endoso.*

## SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

**Numeral 2.8.1.- CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL... “Respaldo de la Reserva-vida grupo” (13-Inversiones+ 1680- Reservas Técnicas parte Reaseguradores)/26-Reservas.** Toda vez que este indicador no es posible validarlo contra los estados financieros por Ramo publicados en la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos se permita presentar su cálculo por Compañía.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Procedente. El indicador debe calcularse sobre los Estados Financieros por Compañía.*

**Numeral 2.8.2.- EXPERIENCIA Y ATENCIÓN:** En procura de la pluralidad de oferentes, amablemente sugerimos que se acepte seleccionar presencia física en tres ciudades de las seis por ustedes propuesta.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud, dado el tamaño y cantidad de clientes que maneja el Banco en cartera hipotecaria.*

**Numeral 4.2.2.7.- Requisitos de Suscripción:** solicitamos cordialmente podamos realizar cobros de Extra primas en porcentajes menores al 100%, toda vez que corresponde a la tarifa adecuada al verdadero estado de riesgo del asegurado, según resultados médicos.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud*

**Numeral 4.2.3.- CONTINUIDAD DE AMPARO:** solicitamos que podamos excepcionar preexistencias, teniendo en cuenta que la continuidad de amparo hace referencia a aceptar la póliza en las mismas condiciones con que viene con la anterior aseguradora, salvo que esta situación se contemple en condiciones actuales.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *En el numeral 4.2.3. CONTINUIDAD DE AMPARO se menciona que la aseguradora no podrá exigir a los clientes actuales ni al Banco mayores requisitos a los ya cumplidos con anterioridad, ni exámenes adicionales en el entendido que se trata de un riesgo ya asumido, por lo que no es posible acceder a esta solicitud.*

**Numeral 2.8.2.- EXPERIENCIA Y ATENCIÓN:** En beneficio de la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta las principales ciudades del país, son: Bogotá, Medellín y Cali, muy amablemente solicitamos que se pueda cumplir este requisito demostrando presencia física en estas tres ciudades.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud dado el volumen de cartera que tiene el Banco en estas ciudades.*

**Numeral 4.2.2.7.- Requisitos de Suscripción:** Teniendo en cuenta que una vez realizada la suscripción médicas, se pueden encontrar extraprimas inferiores al 100%, agradecemos permitir su aplicación

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud*

## MAPFRE COLOMBIA

### 1. Indicador de índice de Siniestralidad – Vida Grupo:

De acuerdo al indicador de índice de Siniestralidad – Vida Grupo, solicitamos a la entidad respetuosamente modificar el parámetro exigido de menor o igual al 60.0%

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No procede. El indicador de siniestralidad busca garantizar al Banco la solvencia del producto y el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Aseguradora.*

- **Respaldo de la reserva – Incendio y terremoto:** Agradecemos que una vez aplicada la fórmula descrita su resultado sea mayor igual al requerido.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El indicador debe calcularse sobre los Estados Financieros por Compañía, sin ajustarse el mínimo solicitado en el pliego.*

- **Endeudamiento:** Agradecemos que una vez aplicada la fórmula descrita su resultado sea menor o igual al 20%

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El indicador se está calculando de acuerdo a lo establecido por la SFC, y no procede ningún ajuste al nivel máximo establecido en el pliego.*

*Nivel de Endeudamiento*

$$= \frac{\text{Pasivo (200000)} - \text{Reservas Técnicas (260000)}}{\text{Activo (100000)} - \text{Reservas Técnicas Parte Reaseguradores (168000)}}$$

### 2. 2.8.2. Experiencia y atención:

**b) “Las Compañías oferentes deben demostrar que han tenido experiencia durante los años 2015, 2016 y 2017 en el manejo de programas de seguros deudores en las líneas de crédito hipotecario (...):”** Agradecemos a la entidad aclarar si esta experiencia debe ser demostrada por cada año, o por un solo año o por todos los años.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La experiencia debe ser certificada por cada año, 2015, 2016 y 2017.*

**b). “La certificación debe ser entregada en original o copia, en papelería de la entidad financiera emisora, con los datos de la persona que las firma y teléfono para su verificación”:** Solicitamos respetuosamente a la Entidad que este requisito sea firmado por el Representante Legal de la aseguradora.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud. En aras de la transparencia la certificación debe ser firmada por la entidad a la que se prestó el servicio.*

- 3. Teniendo en cuenta que solicitan que la fecha de siniestro para la cobertura de ITP sea la fecha de emisión de la calificación, agradecemos confirmar si la póliza actual tienen esta condición y si conocen que casos se encuentran en proceso de calificación, favor informar número de casos y valor asegurado en caso afirmativo.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Con la póliza vigente se tiene estipulada como fecha de siniestro la fecha de calificación. No tenemos conocimiento de casos en curso.*

4. Solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar el numeral 4.2.5. ya que no es usual que las pólizas de Vida grupo tengan tasas por edad, si es así, por favor confirmar de qué manera se evaluará y adjudicará la licitación ya que existirán, tantas tasas como edades diferentes para calificar.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La tasa debe presentarse en una tasa única por edad de cliente y una tasa ponderada que resumirá las tasas relacionadas por edad. El cálculo de la tasa ponderada mencionada se encuentra en el numeral 3.15. ADJUDICACIÓN.*

5. Solicitamos respetuosamente a la entidad informar si las 5 personas exclusivas que requieren para el manejo de la cuenta, deben estar en oficinas del BANCO.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El equipo de trabajo requerido deberá realizar las actividades de servicio desde las instalaciones del Banco.*

6. Agradecemos a la entidad enviar listado de asegurados con cartera vigente indicando fecha de nacimiento o edad, valor asegurado y si valor de la extraprima en caso de tenerla.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 parágrafo 1.2.2.2.5.1.*

7. Solicitamos respetuosamente a la entidad enviar detalle de siniestralidad de los últimos 3 años, indicando valor asegurado, fecha de aviso y ocurrencia de los siniestros, cobertura afectada e informar que valor de estos siniestros se han pagado a través de la cláusula de pagos comerciales.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 parágrafo 1.2.2.2.5.1.*

8. Agradecemos a la Entidad enviar condiciones técnicas solicitadas.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Las condiciones generales de las pólizas se encuentran mencionadas en el numeral 4.2. CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS Y DEL CONTRATO DE SEGUROS del pliego de condiciones.*

## **BBVA SEGUROS**

En el numeral 4.2.2.7 Se encuentra establecido que los exámenes que realice la Aseguradora tendrán una vigencia de 8 meses a partir del día en que el cliente los tome.

**“Se solicita que el tiempo de vigencia de los exámenes sea de 120 días considerando que es un tiempo extenso, donde se pueden presentar cambios importantes en el estado de salud del riesgo”**

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud*

## COLMENA SEGUROS

### PREGUNTAS TÉCNICAS

- 1- Considerando que como se indica CAPITULO IV DE LA POSTURA Y LA CONTRATACIÓN en el numeral 4.2.1.1 Beneficiario, se solicita aclarar los tipos de caso de titularización, cantidad y su valor asegurado.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 parágrafo 1.2.2.2.5.1.*

- 2- Con relación al numeral 4.2.2.7. del CAPITULO IV DE LA POSTURA Y LA CONTRATACIÓN, lo relacionado con el párrafo: “Para facilitar los procesos de suscripción y la información hacia los clientes, la aseguradora adjudicataria sólo podrá hacer efectivo el cobro de extraprimas una vez valorado el riesgo cuando este porcentaje sea igual o mayor al 100%” en relación con este texto solicitamos a la entidad permitir la aplicación de extraprimas en porcentajes inferiores al 100% teniendo en cuenta que de acuerdo al Artículo 1056 del código de comercio que determina que el asegurador podrá asumir los riesgos a su arbitrio.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud.*

- 3- En relación con CAPITULO IV DE LA POSTURA Y LA CONTRATACIÓN numeral 4.2.2.8 Valor Asegurado Individual: Se solicita indicar cuantos créditos se tienen en el momento otorgado en Unidades de Valor Real y su monto asegurados.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 parágrafo 1.2.2.2.5.1.*

- 4- En relación con CAPITULO IV DE LA POSTURA Y LA CONTRATACIÓN numeral 4.2.4. Tramites de pólizas endosadas por favor indicar número de pólizas externas, valores asegurados y rangos de edades.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 parágrafo 1.2.2.2.5.1.*

- 5- Considerando que como se indica CAPITULO IV DE LA POSTURA Y LA CONTRATACIÓN en el numeral 4.2.5 tarifas de Seguros, se solicita aclarar si en la información que se entregara para presentar postura se diferenciaran los diferentes clientes a los cuales se les debe considerar el descuento en tasa.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información que se entregará, tendrá la diferenciación de clientes y cartera.*

- 6- Considerando que como se indica CAPITULO IV DE LA POSTURA Y LA CONTRATACIÓN en el numeral 4.7 Cláusula de pagos Comerciales, se solicita aclarar si queda excluido el pago cuando el asegurado es reticente.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La cláusula de pagos comerciales hace referencia a indemnizaciones a clientes por errores en general, por lo que la reticencia no queda excluida de este ítem.*

- 7- Considerando CAPITULO IV DE LA POSTURA Y LA CONTRATACIÓN numeral 4.9. Comités de acuerdos de servicio: "Para las respuestas de asegurabilidad el oferente adjudicado tendrá (16) horas hábiles para brindar respuesta, para ello la aseguradora definirá claramente la documentación que debe ser aportada en cada caso dependiendo el antecedente médico o valor de cúmulo del cliente. Para los clientes catalogados como Banca Personal o Premium el tiempo máximo será de (4) horas hábiles." Respetuosamente sugerimos a la Entidad considerar como tiempo máximo de respuesta de cinco (5) días hábiles desde el momento de la coordinación de la cita o evaluación y tres (3) días hábiles para Banca Personal o Premium.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Dados los tiempos de servicio en la gestión de colocaciones de créditos hipotecarios no es posible acceder a esta solicitud*

Así mismo en cuanto al punto de **Siniestros** en los documentos que se deben presentar en caso de siniestro, agradecemos a la Entidad adicionar dentro de los documentos necesarios para la reclamación, uno sugerido que corresponde a la historia clínica completa y actualizada del asegurado, en caso de afectación del amparo de básico de vida.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud*

- 8- En relación con CAPITULO IV DE LA POSTURA Y LA CONTRATACIÓN numeral 4.13. Tarifa de Servicio de Recaudo de las Primas de Seguro, establece que el cobro por Gestión de Administración y Recaudo debe ser descontable de la cuenta que la compañía disponga. Se solicita aclarar si el valor de \$11.000.00 + IVA es por crédito otorgado y en el evento en que exista más de un deudor solidario en el crédito se cobra por cada uno de ellos.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El costo mencionado corresponde al recaudo efectivo por deudor asegurado en el crédito.*

Adicionalmente aclarar si para los tipos clientes que maneja la entidad (Banca Personal, Banca Premium, Compra de cartera...), se cobrara el mismo valor o se tiene alguna diferencia por la modalidad de crédito.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El costo será igual para todos los clientes.*

- 9- Considerando que de la información suministrada dentro del pliego de condiciones, se extrae que hay créditos hipotecarios en donde se encuentran uno (1) o más asegurados en el crédito, se solicita aclarar si para estos casos de seguro conjunto, cuando se afecta alguna de las coberturas de la póliza respecto de uno de los asegurados, termina el seguro para el otro, comúnmente conocido como seguro a primera pérdida.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Teniendo que el seguro de vida deudor, cubre el saldo insoluto de la deuda, en caso de afectación por siniestro y cancelación total del crédito, automáticamente los demás seguros quedarían cancelados al no existir obligación vigente.*

10- Se solicita a la entidad el envío de la Base de datos del grupo asegurable Discriminada para cada una de las carteras identificando su calidad de deudor, el número de crédito con datos básicos como género y fecha de nacimiento o edad, saldo de la obligación según sea el caso:

- ✓ Créditos Clientes Banco BBVA (Banca Personal, Banca Premium y compra de cartera)
- ✓ Créditos con deudores solidarios.
- ✓ Créditos otorgados en Unidades de Valor Real y su monto asegurado.
- ✓ Créditos con titularización de Cartera
- ✓ Créditos asociados a Militares (fuerzas aérea, naval militar y de policía cualquiera que sea su rango, oficiales, suboficiales, soldados, agentes).

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 parágrafo 1.2.2.2.5.1.*

11- Se solicita a la Entidad indicar el porcentaje de crecimiento de la cartera durante los últimos tres (3) o más años y el volumen total asegurado actual.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 parágrafo 1.2.2.2.5.1.*

12- Se solicita a la Entidad indicar el porcentaje de mora de la cartera durante los últimos tres (3) o más años, el volumen total asegurado actual y los tiempos de mora de 0 a 6 meses – 7 a 12 meses y más de 12 meses.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego, a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad. No obstante dentro de la información que se entregará no es necesario las alturas de mora, puesto que si son mayores a 6 meses el seguro se cancelará.*

13- Se solicita a la Entidad suministrar dentro de la información a entregar para presentar postura, la información de siniestralidad discriminada por cobertura afectada durante los últimos tres (3) o más años.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego, a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad. No obstante la información que se entregará corresponde únicamente a los 4 últimos años*

14- Se solicita a la Entidad suministrar dentro de la información a entregar para presentar postura, la información de clientes extraprimados.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 parágrafo 1.2.2.2.5.1.*

- 15- En relación con la definición del amparo de incapacidad total y permanente, se sugiere ampliar el objeto de cobertura del amparo de incapacidad total y permanente, con el ánimo de determinar cuándo y cómo se considera como tal, la realización del riesgo, así:

“Para efectos de este seguro se entiende por incapacidad total y permanente del asegurado la incapacidad estructurada durante la vigencia del presente seguro y calificada médicamente con un grado de invalidez igual o superior al cincuenta por ciento (50%) por la junta regional o nacional de calificación de invalidez o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP), con base en el manual de calificación de invalidez del sistema de seguridad social vigente al momento de la reclamación.

Para todos los miembros del grupo asegurado, son condiciones concurrentes e indispensables para que opere este amparo las siguientes:

- A. que el porcentaje de pérdida de capacidad laboral sea calificado igual o superior al 50%.
- B. que la fecha de estructuración de la invalidez contenida en el dictamen de pérdida de capacidad laboral, se encuentre dentro de la vigencia del seguro.

De conformidad con lo anterior, las personas que hacen parte de regímenes especiales del sistema de seguridad social integral, también deberán acreditar que su incapacidad cumple con las condiciones mencionadas anteriormente.

Para efectos de determinar la cobertura de incapacidad total y permanente se entenderá que la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente constituye la realización del riesgo, es decir la fecha del siniestro.”

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta inclusión.*

- 16- Se solicita aclaración de cómo se debe presentar la tasa en la propuesta. En porcentaje o milaje.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La tasa debe ser presentada en porcentaje y con seis decimales.*

## **PREGUNTAS ÁREA JURIDICA**

### **“4.7. CLÁUSULA DE PAGOS COMERCIALES.**

La Aseguradora que sea adjudicataria concederá pagos comerciales hasta por DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000), por cada año contado desde la fecha de adjudicación o prórroga, con el fin de amparar los siniestros, para aquellos casos en que por algún motivo, no se reporte el ingreso o cancelación de un asegurado o se reporte equívocamente, y en general si se comente errores u omisiones en la información. En ese orden la Compañía Aseguradora pagará los siniestros, en caso de presentarse. Igualmente en caso de siniestro y de no encontrarse la declaración de asegurabilidad, la aseguradora pagará el siniestro, previa constancia del pago de las primas causadas por el seguro.”

Pregunta: Cuando la cláusula de pagos comerciales se refiere a casos en los que se comente errores u omisiones en la información, se hace referencia a errores u omisiones ocasionadas por el asegurado o por el tomador de la póliza? Se podría ilustrar mejor este punto con algunos ejemplos?

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Los errores a los que se refieren los pagos comerciales, pueden ser tanto del tomador como del cliente.*

## **PREGUNTAS ÁREA INDEMNIZACIONES**

En el Numeral 2.3 de las definiciones:

Incapacidad Total y Permanente: Se considera como incapacidad total y permanente para efectos de este seguro, con independencia de que pertenece o no a un régimen especial de calificación de invalidez, cuando exista una calificación de pérdida e incapacidad laboral, en firme, realizada por la EPS o la ARL o la AFP a la cual se encuentra afiliado o por la junta regional o nacional de calificación de invalidez, siempre que la misma arroje una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%. La fecha del siniestro será la fecha de emisión de la correspondiente calificación. Pregunta o Inquietud: Sugerimos establecer la fecha de Siniestro a la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral o podríamos aceptar la fecha de emisión siempre y cuando se excluya las calificaciones originadas por padecimientos preexistentes no declarados.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La fecha de siniestro será la fecha de emisión de la correspondiente calificación, por lo que no es posible acceder a esta solicitud.*

En el Numeral 4.9 Siniestros:

Documentación para el análisis de Siniestros:

Sugerimos incluir dentro de los documentos necesarios para las reclamaciones de Siniestros por ITP y Muerte lo siguiente:

1. Historia Clínica del Asegurado.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud.*

En el Numeral 4.2.2.8:

4.2.2.8. Valor asegurado individual

Sugerimos que se establezca como valor asegurado para ITP el saldo de la deuda calculado a la fecha en que la Compañía informe por escrito al tomador, su aceptación de la reclamación o la aprobación del pago.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud.*

## POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

### 1. 2.8.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

Solicitamos a la entidad tener en cuenta para el cálculo del Indicador de Respaldo de Reservas-Vida Grupo el formato 481: "DECLARACIÓN DEL CONTROL DE LEY – DEFECTO DE INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS" transmitido a la Superintendencia Financiera de Colombia, con corte al 31 de Diciembre de 2017 en donde se encuentra el detalle de las reservas y los activos que las respaldan discriminando por ramos lo que permitiría realizar el cálculo específica para el ramo de la invitación.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El indicador debe calcularse sobre los Estados Financieros por Compañía, y no por producto (lo que vamos a justar) y de acuerdo a la metodología establecida por la SFC.*

$$\text{Respaldo de la Reserva} = \frac{\text{Inversiones (130000)} + \text{Reservas Técnicas Parte Reaseguradores (168000)}}{\text{Reservas Técnicas (260000)}}$$

### 2. 4.2.1 CONDICIONES GENERALES

4.2.1.1 Beneficiario: Solicitamos informar cual es el mecanismo que se implementará por parte de BBVA para informar el cambio de beneficiario oneroso por el efecto de la TITULARIZACIÓN de la cartera.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El Banco realiza una comunicación a la aseguradora informando el cambio de beneficiario en la póliza colectiva adjuntando el respectivo endoso.*

Por otra parte favor informar si actualmente en la cartera que se reporta para la presentación de la postura se puede identificar la cartera propia del BBVA y la cartera TITULARIZADA?

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego, a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad, atendiendo el numeral 1.2.4.2.4.1 Información necesaria para presentar posturas de la Circular Básica Jurídica.*

4.2.2.8 Valor asegurado individual. En la información discriminada de la cartera se informará de forma precisa la cartera en UVR y la cartera en pesos? Se tiene un histórico del comportamiento del UVR para hacer proyecciones que indexan el valor asegurado que asume la compañía?

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego, a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad, atendiendo el numeral 1.2.4.2.4.1 Información necesaria para presentar posturas de la Circular Básica Jurídica.*

### 3. 4.3 INFRAESTRUCTURA OPERATIVA

Favor informar el perfil del personal solicitado de forma exclusiva en este numeral.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El perfil corresponderá a la política de cada aseguradora, lo requerido es que exista un gerente de cuenta y 4 analistas.*

En este mismo numeral se solicita apoyar en capacitaciones a nivel nacional, según oficinas del Banco. Favor precisar si esta capacitación puede ser ejecutada por el mismo personal exclusivo, o si esta capacitación se espera sea desarrollada por otras personas, o, le es indiferente al Banco quien la dicta.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Las capacitaciones pueden ser ejecutadas por el mismo personal exclusivo u otra persona de la compañía aseguradora idónea para este fin.*

#### 4. 4.5. COBRO Y PAGO MENSUAL DE LA PRIMA

Agradecemos aclarar el plazo para recaudar las primas propuestas por parte de Banco BBVA, toda vez que no es claro si es mensual o este será girado a la compañía en procesos nocturnos diarios de acuerdo al recaudo.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El proceso se realiza de manera diaria girando a la compañía aseguradora el recaudo del día.*

Agradecemos aclarar la forma y periodicidad del pago de las primas, nos surge la duda si nos realizarán un pago global por el valor facturado a Positiva o si nos realizarán pagos individuales en la medida en que BBVA cobre a cada cliente la cuota del seguro del crédito. La inquietud surge el por el siguiente párrafo:

BBVA COLOMBIA, con cargo a cada crédito o contrato leasing habitacional, pagará los valores cobrados a cada cliente a la compañía de seguros en procesos nocturnos diarios, generando la correspondiente relación de los mismos y entregándola al oferente adjudicatario. Esta labor se realizará conforme a lo indicado en el punto 4.11.2 VIGENCIA CERTIFICADOS INDIVIDUALES.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Las primas de seguros son cobradas mensualmente junto con la cuota del crédito. El proceso de cargue a la aseguradora, se realiza de manera diaria girando a la compañía el recaudo del día.*

#### 5. 4.13 TARIFA DE SERVICIOS DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO

Teniendo en cuenta que BBVA se descontará éste concepto del valor del pago, es necesario que el mismo se formalice mediante factura y/o cuenta de cobro, toda vez que se deben tener en cuenta los impuestos y retenciones que correspondan según las calidades tributarias del tomador de la póliza, para poder legalizar el recaudo.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Si la aseguradora así lo requiere, de manera mensual se emitirá la respectiva cuenta de cobro por la totalidad de los valores.*

De otra parte y teniendo en cuenta que Positiva tiene actualmente una cuenta con el BBVA, agradecemos aclarar si se debe tener una cuenta con destinación exclusiva para la póliza.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El manejo lo define cada aseguradora, no obstante nuestra recomendación es que se destine una cuenta exclusiva para el pago de los recaudos de seguros.*

Adicionalmente solicitamos que cuando suministren la información para cotizar se tenga en cuenta lo siguiente: siniestralidad de los últimos 5 años indicando amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de aviso, fecha de pago, valor pagado, valor reserva, estado de siniestro.

Listado de cartera indicando valor desembolso, saldo insoluto, fecha de nacimiento, línea de crédito.

Perfil de cartera por rangos de edad.

Perfil de cartera de los últimos dos años indicando: mes, valor asegurado y la prima recaudada por cada mes.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 párrafo 1.2.2.2.5.1.*

Indicar si en caso de siniestro se reconoce valor de desembolso o se reconoce saldo insoluto de la deuda.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El valor asegurado será el saldo insoluto de las obligaciones a la fecha de ocurrencia del siniestro, para la cobertura de Vida será la fecha de fallecimiento o del dictamen de muerte presunta y para la cobertura ITP será la fecha de la correspondiente calificación.*

Indicar con cuantos decimales debemos presentar la tasa y si la tasa es por mil o por ciento (%).

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La tasa deberá presentarse porcentual y con seis decimales*

Favor indicar si tiene intermediario asignado. En caso de ser afirmativo su porcentaje de comisión.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *BBVA no maneja intermediarios para los seguros hipotecarios.*

Favor informar si la tasa ofrecida por la Compañía aseguradora aplica para los créditos existentes y los nuevos créditos. En caso contrario informar la tasa que actualmente se está manejando.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La tasa ofrecida por la aseguradora adjudicataria se aplicará tanto a créditos existentes como a los créditos nuevos.*

## SBS

1. Solicitamos aclarar
2. Solicitamos a la entidad eliminar de los indicadores financieros el siguiente:

- **Resultado Técnico**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular 022 de 2014 que establece las instrucciones relacionadas con la licitación de seguros **cuando las instituciones financieras actúan como tomadoras** por cuenta de sus deudores o locatarios, y que específicamente en el numeral 2.1.1., dispone aquellos **indicadores objetivos** que se deben solicitar para medir la capacidad financiera de las aseguradoras, dentro de los cuales NO se encuentra el del Resultado Técnico:

*2.1.1. **Capacidad financiera y patrimonial:** Requisitos que se asocian a la materialidad y riesgo implícito de la cartera sujeta a aseguramiento; por lo cual, los valores objetivos de los indicadores deben definirse atendiendo un análisis técnico, que debe quedar a disposición de esta Superintendencia. Para el efecto, las instituciones financieras pueden requerir indicadores que den cuenta de la capacidad patrimonial y financiera, potencial y futura de las entidades aseguradoras, para asumir los riesgos, tales como: margen de solvencia, patrimonio técnico, reservas técnicas, nivel de endeudamiento y liquidez.*

***RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** El Resultado Técnico es una de las condiciones solicitadas por el Banco para garantizar la solvencia del producto. Importante mencionar que este requisito se ha venido incluyendo desde procesos anteriores.*

Ahora bien, al analizar el indicador de Nivel de endeudamiento sin reservas técnicas tanto en el pasivo como en el activo, que está teniendo también en cuenta las reservas del reasegurador, es posible evidenciar que la entidad, está excluyendo a TODAS las compañías de Seguros Generales, que no tienen compañía de vida de manera independiente, pues ninguna cuenta con un Nivel de Endeudamiento por debajo del 10%, ahora bien, colocando las reservas técnicas en los activos que es como generalmente se mide este indicador en el mercado, se tiene que en todo caso de las 24 compañías, sólo 3 compañías cumplirían, CONFIANZA, NACIONAL DE SEGUROS Y J MALUCELLI, que son compañías que generalmente no participan en esta clase de procesos:

PARTIDA CONTABLE	1- ALLIANZ SEGUROS S.A.	5- CHUBB DE COLOMBIA	6- AXA Colpatría Seguros S.A.	7- Nacional de Seguros	8- CONFIANZA
ACTIVO	1.160.548.341	936.748.191	1.667.812.650	123.705.330	921.388.899
RESERVA REASEGUROS	287.370.285	256.045.553	411.866.846	73.629.889	446.467.519
NETO	873.178.056	680.702.638	1.255.945.804	50.075.441	474.921.381
PASIVO	994.890.779	791.123.554	1.466.489.427	94.793.619	795.119.030
RVA COMPAÑÍA	775.438.528	636.744.473	1.113.940.908	82.516.698	732.868.356
NETO	219.452.251	154.379.080	352.548.520	12.276.921	62.250.674
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SIN RESERVAS	25,13%	22,68%	28,07%	24,52%	13,11%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO MERCADO	18,91%	16,48%	21,14%	9,92%	6,76%

PARTIDA CONTABLE	9- QBE SEGUROS S.A.	14- GENERALI COLOMBIA	17- MUNDIAL	18- SURAMERICANA S.A.	22- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	24- PREVISORA
ACTIVO	580.050.253	279.182.804	824.996.044	3.576.163.207	821.135.019	2.131.111.626
RESERVA REASEGUROS	76.173.687	56.385.708	308.322.214	850.354.044	322.431.198	509.026.963
NETO	503.876.566	222.797.096	516.673.829	2.725.809.163	498.703.821	1.622.084.663
PASIVO	498.243.369	226.786.597	729.659.719	2.976.522.134	721.491.439	1.742.723.085
RVA COMPAÑÍA	348.542.799	171.721.884	513.410.964	2.193.870.800	570.293.894	1.317.745.356
NETO	149.700.569	55.064.713	216.248.755	782.651.334	151.197.544	424.977.729
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SIN RESERVAS	29,71%	24,72%	41,85%	28,71%	30,32%	26,20%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO MERCADO	25,81%	19,72%	26,21%	21,89%	18,41%	19,94%

PARTIDA CONTABLE	25- ALFA S.A.	26- MAPFRE	27- BOLIVAR S.A.	29- ESTADO S.A.	30- SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.	33- LIBERTY SEGUROS S.A.
ACTIVO	379.467.570	1.640.688.077	1.842.580.544	1.822.740.314	112.474.718	1.473.745.292
RESERVA REASEGUROS	108.631.307	671.942.725	230.001.559	292.152.330	34.200.462	94.607.624
NETO	270.836.264	968.745.351	1.612.579.085	1.530.587.984	78.274.257	1.379.137.667
PASIVO	231.480.845	1.480.806.178	947.434.201	1.615.579.229	93.509.994	1.147.355.747
RVA COMPAÑÍA	177.909.932	1.231.160.404	643.398.978	1.324.894.731	80.879.106	964.178.181
NETO	53.570.912	249.645.774	304.035.223	290.684.497	12.630.888	183.217.566
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SIN RESERVAS	19,78%	25,77%	18,85%	18,99%	16,14%	13,28%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO MERCADO	14,12%	15,22%	16,50%	15,95%	11,23%	12,43%

PARTIDA CONTABLE	41- BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	42- SOL COLOMBIA SEG. DE CRÉDITO S.A.	44- CARDIF COLOMBIA SEG GENERALES SA	45- JMALUCCELLITRAVEL ERS SEGUROS S.A.	46- COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO	47- BERKLEY INTERN SEGUROS COLOMBIA SA	48- ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA
ACTIVO	297.880.573	105.617.292	870.979.626	88.434.230	28.902.754	72.609.254	149.053.331
RESERVA REASEGUROS	23.897.799	44.278.794	103.736	46.154.215	4.747.265	25.181.480	48.072.055
NETO	273.982.774	62.338.498	870.875.890	42.280.014	24.155.488	47.427.773	100.981.276
PASIVO	226.383.804	73.002.711	554.238.240	59.555.767	11.873.919	54.162.903	103.736.631
RVA COMPAÑÍA	173.524.692	55.474.322	400.909.507	51.974.725	7.838.205	40.648.288	63.727.656
NETO	52.859.112	17.528.388	153.268.733	7.581.042	3.985.714	13.514.615	40.008.975
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SIN RESERVAS	19,29%	28,12%	17,60%	17,93%	16,50%	28,50%	39,62%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO MERCADO	17,75%	16,44%	17,60%	8,57%	13,79%	18,61%	26,84%

Por lo anterior, solicitamos al Banco BBVA reconsiderar el indicador de Nivel de Endeudamiento, y medirlo de la misma manera que lo está haciendo para la Licitación de Incendio, dado que no existe soporte legal alguno que soporte exigir que para un ramo se pueda exigir un indicador diferente al del otro ramo, pues los activos de la compañía son iguales para todos los ramos, por lo cual solicitamos modificar el Nivel de Endeudamiento aplicando la fórmula de mercado de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Pasivos – Reservas Técnicas}}{\text{Activos}} = 20\%$$

Pues de lo contrario, el BBVA estaría yendo en contravía de lo dispuesto en el artículo 2.36.2.1.1 del Decreto 673 de 2014 que exige a las instituciones financieras que actúen como tomadoras de seguros por cuenta de sus deudores, **a garantizar la libre ocurrencia de oferentes, proteger y promover la competencia en el mercado de seguros**, al estar excluyendo a más del 60% de las compañías que cuentan con la autorización del ramo y que se encuentran habilitadas para participar en los términos.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El Nivel de Endeudamiento se está calculando de acuerdo a lo establecido por la SFC. Importante mencionar que se calcula de la misma forma en los 2 pliegos objeto de licitación.*

***Nivel de Endeudamiento***

$$= \frac{\text{Pasivo (200000) – Reservas Técnicas (260000)}}{\text{Activo (100000) – Reservas Técnicas Parte Reaseguradores (168000)}}$$

Por lo anterior, sugerimos que el Banco BBVA, se acoja a lo dispuesto en el Decreto 2594 de 2010 y solicite únicamente el indicador de EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO, el cual estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros.

Solicitamos igualmente eliminar el INDICE DE SINIESTRALIDAD, dado que no es indicador objetivo para medir la capacidad financiera de las aseguradoras.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No procede. El indicador de siniestralidad determina la capacidad de atención de reclamos y la adecuada suscripción para atender las obligaciones con el banco, Importante mencionar que este indicador se está pidiendo para el seguro objeto de la licitación.*

**Las siguientes observaciones de carácter técnico:**

1. Solicitamos enviar la base en Excel de los asegurados con fecha de nacimiento, vr. Desembolsado, saldo insoluto, fecha de corte del reporte, Línea de Crédito, Género.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 parágrafo 1.2.2.2.5.1.*

2. Solicitamos enviar en Excel los siniestros por años, con los detallados, Asegurado, Vr. Reserva, Vr. Pagado, Vr. Pendiente, Amparo Afectado, Fecha de Pago, de los últimos 3 años y fecha de corte del reporte.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 párrafo 1.2.2.2.5.1.*

3. Solicitamos limitar la cláusula de pagos comerciales hasta 200.000.000.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud*

4. Por favor enviar la distribución de la cartera actual, perfilamiento y volúmenes de colocación de créditos como terminación de los mismos.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 párrafo 1.2.2.2.5.1.*

5. Solicitamos a la entidad aceptar que la presencia de la compañía sea en las ciudades donde tenga sede y contemple la administración de las oficinas del Banco a través de ellas.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Si las sedes de la compañía contemplan al menos la presencia en las ciudades requeridas por el Banco, es factible acceder a la solicitud.*

## ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

### NUMERAL 2.8.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

Solicitamos muy amablemente se modifique el nivel de endeudamiento requerido en el pliego de condiciones, sugerimos se establezca de la siguiente manera:

Nivel de endeudamiento = Pasivos – menos reservas técnicas / activos – reservas técnicas

Parte de reaseguradores = menor o igual a 21%

Lo anterior, teniendo en cuenta que la legislación vigente en materia de exigencia de requisitos de admisibilidad para la licitación de seguros relacionados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional, corresponde a una previsión del legislador tendiente a garantizar que las compañías de seguros que participen en dichos procesos, cuenten con capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, que les garantice a las instituciones financieras, la correcta y efectiva ejecución de los contratos de seguros licitados.

Bajo este planteamiento y de conformidad con el principio de igualdad de acceso relacionado en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 1534 de 2016, no se evidencia en los documentos que hacen parte del proceso, las razones de carácter técnico en las cuales se fundamentó el Banco, para establecer los requisitos de admisibilidad bajo la observancia del seguro objeto de la licitación, ni mucho menos planteamientos que permitan conferir un alcance mayor a las condiciones que fueron señaladas por la institución Financiera.

Es importante tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1534 de 2016 en cual indica:

"Artículo 2.36.2.2.3. Igualdad de acceso. Todas las aseguradoras que estén autorizadas para ofrecer los ramos de seguros a licitar, que tengan una calificación fortaleza financiera igualo superior a 'A' otorgada por una calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera Colombia, y que cumplan con los de admisibilidad adicionales incluidos en pliego de condiciones, podrán participar en la licitación de que trata este capítulo. **La Superintendencia Financiera de Colombia determinará criterios bajo los cuales las entidades financieras podrán incluir dichos requisitos de admisibilidad adicionales.**

Parágrafo 1. Al proceso de licitación que trata este Capítulo podrán presentarse las aseguradoras individualmente o a través de coaseguro.

Parágrafo 2. **En el pliego de condiciones no podrán establecerse condiciones o requisitos de admisibilidad adicionales que favorezcan a una entidad en particular.** Los requisitos de admisibilidad que se incorporen en el pliego deberán atender criterios técnicos relacionados directamente con la prestación del servicio. **Estos criterios deberán estar sustentados en un documento de justificación técnica que hará parte pliego de condiciones.** (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Se puede interpretar de las distintas normas enunciadas que todo proceso de selección de asegurados para la contratación de seguros asociados a créditos garantizados con hipoteca o leasing habitacional, debe cumplir con los siguientes postulados:

1. Garantizar por parte de la entidad financiera, la participación de TODAS las aseguradoras que en virtud de la normatividad legal vigente, cuenten con autorización por parte de la Superintendencia Financiera para comercializar el ramo respectivo

2. Que aquellos interesados, cuenten como mínimo y como ÚNICO requisito de orden financiero, de una calificación de fortaleza financiera igual o superior "A" otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Cualquier requisito adicional de participación, no puede establecer condiciones o requisitos de admisibilidad que favorezcan a una entidad en particular o que limite la participación de interesados en el proceso.
4. Todos los requisitos de admisibilidad que se incorporen en el pliego deberán atender criterios técnicos relacionados directamente con la prestación del servicio.

Así las cosas, de manera atenta y respetuosa, solicitamos modificar del presente numeral del requisito restrictivo establecido, relacionado con el nivel de endeudamiento, por cuanto y acorde a las cifras para el sector asegurador publicadas y de acceso en el portal de la Superintendencia Financiera, el requisito establecido estaría dejando sin posibilidad de participar a las compañías de Seguros Generales que tienen aprobado el ramo de Vida Grupo por este ente regulador y que no tiene Compañía de Seguros de Vida y sí estarían habilitados para presentar posturas al presente proceso, toda vez que cuenta con la autorización del ramo y la calificación de la fortaleza financiera. El promedio del indicador de endeudamiento de las Compañías de Seguros Generales solicitado por el Banco es del 25%, por tal motivo, no es objetivo exigir un indicador inferior al 10% donde solo pueden cumplir algunas de las compañías de vida, a la luz de lo reglamentado por la Superintendencia Financiera de Colombia este requisito es excluyente y no se evidencia un análisis técnico juicioso y justificado en el pliego de condiciones, lo que determinan en el Anexo No. 4 no se puede considerar una justificación toda vez que el mismo hace referencia a un alcance o concepto del significado del indicador, pero no el porque se debe exigir ese indicador, y el párrafo 2 citado anteriormente hace referencia taxativa a la justificación técnica para la exigencia de requisitos adicionales.

A continuación, listamos el resultado del indicador de las compañías de seguros generales que tienen aprobado el ramo y no cuentan con compañía de seguros de vida, y como pueden observar son todas las de este sector que se estarían excluyendo de este proceso:

RUBROS	5- CHUBB DE COLOMBIA	9- QBE SEGUROS S.A	17- MUNDIAL	22- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A	24- PREVISORA	44- CARDIF COLOMBIA S.G GENERALES SA	48- ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA	2- SOLIDARIA
ACTIVO	847,684,923	556,400,426	698,168,213	650,813,148	1,807,577,454	866,661,891	122,545,374	669,311,759
RESERVAS TÉCNICAS PARTE REASEGURADORES	256,045,553	76,173,667	247,245,643	238,614,139	458,382,800	103,735	34,776,073	77,671,584
PASIVO	79,123,354	470,216,081	652,718,598	558,209,152	1,638,109,034	554,238,240	85,012,610	521,013,143
RESERVAS TÉCNICAS	636,744,473	348,542,799	446,094,754	456,817,282	1,257,715,591	400,569,507	45,003,635	400,081,269
	26	25	45	25	28	18	46	20

De acuerdo con lo anterior, consideramos que de mantener el indicador exigido el Banco estaría vulnerando el derecho a participar de las compañías de seguros generales que no cuentan con un indicador que demerite la participación en el presente proceso, toda vez que no se puede comparar de forma equitativa los índices de las compañías de seguros generales y vida, toda vez que este indicador es menor para las aseguradoras que suscriben solo vida.

Los anteriores argumentos los replicamos también al índice de siniestralidad del ramo exigido inferior al 35%, al respecto queremos manifestar que el índice exigido es desbordado y de imposible cumplimiento, toda vez que el promedio de siniestralidad del mercado es del 46% entre compañías de seguros generales y de vida, por lo tanto no tiene sentido exigir un resultado del 35% ya que

dejaría por fuera de la oportunidad de participar en este proceso a gran parte del mercado asegurador, observando el resultado de este indicador según cifras Fasecolda, de las 31 aseguradoras de seguros generales y de vida, únicamente cumpliría 12 esto indica que solo el 38% del mercado podría participar en el presente proceso, ahora bien, con este indicador nuevamente nos vamos afectadas las compañías de seguros generales con este indicador ya que las compañías de seguros que son de vida en promedio poseen un indicador inferior al requerido, realizamos la misma conclusión para el índice anterior, si existen compañías de seguros generales con la capacidad financiera, experiencia, respaldo técnico y que poseen la autorización para comercializar el ramo de vida, porque quedan excluidas con indicadores que solo favorecen a las compañías de seguros de vida.

Adicional a lo anterior, queremos poner en revisión al Banco que los indicadores exigidos no cumplen con lo perceptuado en las siguientes normas que regulan este tipo de contratación:

### **Decreto 1534 de 2016**

“Artículo 2.36.2.2.10. Contenido del pliego de condiciones. El contenido de los pliegos de condiciones de la licitación de seguros asociados a créditos hipotecarios o leasing habitacional incluirá:

1. Los elementos esenciales de los seguros obligatorios de incendio y terremoto, en caso de que estas coberturas se incluyan en la licitación, definidos por la superintendencia financiera de Colombia
2. Los requisitos de admisibilidad adicionales al previsto en el artículo 2.36.2.2.3 de este decreto que cumplan con los criterios definidos por la superintendencia financiera de Colombia para participar en la respectiva licitación.

En el presente artículo mencionan taxativamente que los requisitos de admisibilidad adicionales que se estipulen en los procesos de contratación de estos seguros, deben ser acordes a los criterios definidos por la superintendencia financiera de Colombia, es decir que los mismos no se deben apartar de las instrucciones emitidas por esta entidad, en la Circular 022 de 2014 da un alcance más amplio sobre los requisitos adicionales que se deben exigir para el cumplimiento de las entidades financieras en sus diferentes procesos, así:

#### 2.1. Requisitos de admisibilidad adicionales

Las instituciones financieras pueden establecer requisitos de admisibilidad adicionales a los previstos en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 en relación con:

- 2.1.1. Capacidad financiera y patrimonial: Requisitos que se asocian a la materialidad y riesgo implícito de la cartera sujeta a aseguramiento; por lo cual, **los valores objetivos de los indicadores deben definirse atendiendo un análisis técnico**, que debe quedar a disposición de esta superintendencia. Para tal efecto, las instituciones financieras pueden requerir indicadores que den cuenta de la capacidad patrimonial y financiera, potencial y futura de las entidades aseguradoras, para asumir los riesgos, tales como: **margen de solvencia, patrimonio técnico, reservas técnicas, nivel de endeudamiento y liquidez.** (Lo subrayado y negrilla es nuestro)

La anterior normatividad, es clara en señalar que los indicadores a exigir deben establecerse bajo un criterio objetivo y un análisis técnico juicioso, en el sentido de que los mismos no excluyan una participación plural y concurrencia de oferentes en este tipo de procesos, por tal motivo señalan indicadores financieros de capacidad patrimonial y financiera citando puntualmente: **margen de solvencia, patrimonio técnico, reservas técnicas, nivel de endeudamiento y liquidez;** en el

mismo no hacen referencia a que las aseguradoras se les debe evaluar el índice de siniestralidad en el ramo a cotizar, en este sentido, solicitamos al Banco BBVA excluir un indicador que a las luces de la superintendencia financiera no se considera objetivo en razón a que no instruyen en la presente circular que el mismo debe ser evaluado.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Con la fijación de estos indicadores, el Banco está estableciendo requisitos adicionales que demuestren la adecuada administración de riesgos en las compañías aseguradoras. La medición o cálculo de los indicadores se solicita para cada uno de los ramos, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555, que indica que “Los requisitos de admisibilidad adicionales que se incorporen en el pliego deberán atender criterios técnicos relacionados directamente con el seguro objeto de la licitación”. Así las cosas, el Banco está buscando garantizar la solvencia del programa, con lo que se puedan atender las futuras obligaciones de la Aseguradora para con el Banco.*

## OBSERVACIONES CONDICIONES TÉCNICAS

- 2.2. DEFINICIONES. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. Agradecemos a la entidad modificar el texto referente al amparo de incapacidad total y permanente, en el sentido de indicar que la fecha de siniestro será aquella que la Junta Médica o el ente autorizado confirme como fecha de “estructuración”, siendo este día en donde efectivamente la persona ha perdido su capacidad laboral. Al establecer como siniestro la fecha de dictamen, se está expuesto a asegurar hechos ciertos, los cuales dentro del Código de Comercio están excluidos:

**Art. 1054** - Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento (...)

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud.*

**2.8.3 REASEGUROS.** Solicitamos que en caso de que la aseguradora retenga el ramo al 100% permitan acreditar una certificación firmada por el Representante Legal del Oferente donde certifique dicha información.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *En caso de retención de ramo al 100% se solicita que la certificación sea emitida por el Revisor Fiscal.*